

CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L.

1. INTRODUCCIÓN

QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L., (en lo sucesivo también “La entidad”) a través de su órgano de administración y su oficial de cumplimiento, promueve el presente código de conducta (en lo sucesivo “Código”), con objeto de favorecer la actividad y bienestar de las personas partícipes de su actividad, recogiendo los principios éticos y normas de conducta que habrán de regir la actuación de todos sus empleados, personal directivo, profesionales, empresas colaboradoras y de cuantos contraten e interactúen con esta entidad. A todas ellas se les denomina en lo sucesivo “Sujetos al Código”.

La observancia del presente Código es de obligado cumplimiento para los “Sujetos al Código”, pues constituye parte de la normativa interna de la entidad y un elemento esencial para la prevención de los riesgos penales y reputacionales que pudieran derivarse de los potenciales incumplimientos de los mismos.

El presente Código ético y de conducta se integra en el Modelo de prevención de delitos penales de la entidad QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L.

2. CONTROL EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Los Sujetos al Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código, así como colaborar para facilitar su cumplimiento, lo que incluye comunicar al Oficial de Cumplimiento cualquier incidencia que consideren que pueda ocasionar un incumplimiento del mismo. Estas comunicaciones, así como cualquier duda o cuestión sobre la aplicación o interpretación del presente Código o del Modelo de prevención de riesgos penales, habrán de ser dirigidas a cumplimiento@qualesconstrucciones.com y/o al CANAL DE DENUNCIAS existente en la página web de la empresa con el siguiente enlace: _____

3. PAUTAS DE CONDUCTA

3.1 RELACIONES ENTRE PERSONAL INTERNO. ENTORNO DE TRABAJO.

3.1.1. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los Sujetos del Código son seleccionados, retribuidos y promocionados de acuerdo con su aptitud, formación, conocimientos, experiencia, liderazgo, diversidad de pensamiento, aspiraciones personales, potencial de futuro y la búsqueda del bien común. Ningún otro factor podrá influir o afectar la objetividad de estas decisiones, fundamentalmente de quienes tienen facultades de gestión o directivas y, por ello, capacidad de selección.

CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L.

La entidad, así como todos los Sujetos al Código, tratarán a las personas con respeto y dignidad, valorando sus diferencias culturales, religiosas, étnicas, de orientación sexual y cualesquiera otras particularidades de cada individuo, asegurando una estricta igualdad de trato.

Ni la entidad ni ninguno de los Sujetos al Código podrá admitir ningún tipo de trato discriminatorio, acoso, abuso de autoridad ni ningún tipo de manifestación contraria a la igualdad, respeto y no discriminación que constituyen elemento esencial en la estructura y funcionamiento de esta empresa.

Será considerado como un abuso y contrario a los principios que rigen la empresa (aunque no se ostente una posición de autoridad o superioridad sobre otras personas o compañeros) la manipulación, ocultamiento o suplantación de datos o cualquier tipo de información o registro que acarree o pueda acarrear un privilegio, derecho, beneficio o distinción sobre los demás.

Cualquier tipo de agresión física o verbal son inaceptables y no se permitirán en el trabajo, por lo que los Sujetos al Código con personal a su cargo deberán promover y asegurarse que dichas situaciones no se produzcan, ni en la sede de la entidad ni en ninguna de las obras que la misma tenga contratada.

La entidad pondrá a disposición de todos los empleados las mismas oportunidades de desarrollo profesional. Por su parte, el personal de la entidad, habrá de mantenerse al día en la formación continuada y otras pautas de formación y actualización que la entidad proponga a sus trabajadores.

La entidad facilitará, en la medida que la estructura y organización de la empresa lo permita, la conciliación de la vida personal y profesional de sus empleados, fomentando un equilibrio entre estos dos ámbitos de las personas siempre y cuando no perjudique al resto de empleados o profesionales o suponga un privilegio sobre los mismos.

3.1.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ENTORNO SEGURO DE TRABAJO

La seguridad y salud laboral son fundamentales para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro para todos los que integran la empresa, por lo que QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L. no solo adopta las medidas preventivas y formativas de obligado cumplimiento conforme a la legislación vigente, sino que impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo que puedan resultar convenientes para maximizar aquellas, por cuanto es un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo y la seguridad de sus trabajadores, por ser plenamente consciente de los riesgos que supone para sus trabajadores el desarrollo de sus funciones en obras, siendo por tanto una premisa de funcionamiento de esta empresa garantizar su seguridad.

CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L.

Los Sujetos al Código habrán de respetar en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la organización y asegurando que los miembros de sus equipos, compañeros y cualquier persona que entre en las instalaciones de la entidad o en las que ésta se encuentre prestando servicios, realicen sus actividades en condiciones de seguridad y cumplan con las normas impuestas en la materia.

Está terminantemente prohibido entrar en las obras y cualquier instalación de la que la empresa, por estar desarrollando funciones, sea responsable, así como realizar cualquier actuación en desarrollo de nuestras funciones habiendo consumido bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancia estupefaciente. El estado de embriaguez en las instalaciones de la empresa y en las que ésta preste sus servicios, no solo pone en peligro nuestra propia vida, sino la de todo el personal que en las mismas nos rodea. No debemos olvidar que la actividad de la empresa comprende operaciones que requieren el manejo de grúas y máquinas de grandes dimensiones, herramientas peligrosas y la manipulación de sistemas eléctricos, por lo que es misión de todos los que conformamos la empresa y de quienes contraten con nosotros maximizar las precauciones en dichos aspectos.

Todo sujeto al Código estará obligado a poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, del Órgano de Administración o del personal encargado o inmediatamente superior en obra, cualquier circunstancia sobre la que podamos albergar sospechas y que ponga en riesgo el cumplimiento de esta máxima de la empresa.

Si en las instalaciones en las que la empresa deba desarrollar su actividad existieran o pudieran existir depositadas sustancias inflamables, tóxicas o peligrosas, estará prohibido fumar, debiéndose advertir claramente mediante carteles informativos.

La empresa mantendrá, conforme a la normativa aplicable en prevención, en perfecto estado de mantenimiento todos los sistemas anti incendios, de prevención y de actuación, siendo responsabilidad de todos los sujetos al código advertir al responsable superior o al órgano de administración las incidencias o insuficiencias que puedan considerar producidas en esta materia.

3.1.3. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En relación con sus actividades propias o desarrolladas con terceros, los Sujetos al Código han de comprometerse activa y responsablemente a cumplir y respetar la normativa legal vigente en materia social y ambiental, así como los principios generales de actuación de QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L. en estos ámbitos y el constante seguimiento de unas buenas prácticas medioambientales.

CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L.

3.1.4. ACTIVOS DE LA EMPRESA.

Los Sujetos al Código velarán porque los activos de la empresa no sufran ningún menoscabo. Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o de aquellos a los que tengan acceso, que habrá de utilizar de forma adecuada a la finalidad de las funciones técnicas o profesionales para cuyo ejercicio han sido entregados, respetando en todo caso sus normas de uso y mantenimiento.

Queda prohibida la realización de cualquier tipo de disposición, gravamen o cesión de uso sobre los activos de la empresa, máquinas, herramientas y cualquier tipo de equipo o vehículo, sin la oportuna autorización.

El uso negligente de vehículos de la empresa o la conducción de los mismos sin respetar las normas generales de circulación, las normas particulares dadas por la empresa, y/o las instrucciones específicas del propio vehículo, dará lugar a la aplicación de régimen disciplinario existente en la empresa con independencia a que los hechos acaecidos hayan causado o no la imposición de una multa o sanción para la empresa.

3.1.5 TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN.

Todo Sujeto al Código, en especial el personal de oficina y quienes tienen acceso a equipos informáticos, habrá de cumplir con las normas establecidas acerca del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, debiendo extremar la debida precaución en el uso de los sistemas informáticos de la empresa, de los que deberán hacer un uso responsable y estrictamente para el cumplimiento de las funciones que en la empresa tienen encomendadas. Deberán prestar especial atención en el uso de correos electrónicos, ordenadores y dispositivos móviles con acceso a internet.

No está permitido el uso de recursos de la empresa para crear, pertenecer, participar o colaborar en foros o blogs de internet que contravengan los principios de la empresa, su código ético y normas de conducta.

No está permitido publicar opiniones, manifestarse de modo alguno, aprobar o rechazar manifestaciones ajenas en redes sociales en nombre de la empresa. Todo acceso que se tenga por parte de los Sujetos al Código en redes sociales tendrá un claro y exclusivo carácter personal, sin que esté permitido el uso de la imagen, nombre o marcas de la empresa bajo pretexto alguno.

La cuenta o cuentas oficiales que la empresa mantenga o pueda crear en cualquier tipo de red social, habrá de ser utilizada exclusivamente por el personal expresamente autorizado para ello y se hará siguiendo las instrucciones dadas por la empresa para su utilización.

CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L.

3.2. RELACIONES CON TERCEROS Y CON EL MERCADO.

3.2.1. CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Los Sujetos al Código deben guardar secreto profesional de cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional o laboral, tanto de clientes, proveedores, la propia empresa, otros empleados, directivos o a cualquier otro tercero.

Esta obligación persistirá durante la totalidad de su relación con QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L. e incluso una vez terminada aquella.

Tan solo queda exceptuado de esta norma aquellos casos en los que la indicada información pueda venir requerida por autoridades competentes según la normativa aplicable.

3.2.2. ACTIVIDADES POLÍTICAS O ASOCIATIVAS

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, ya sean con o sin ánimo de lucro, que excedan de los propios de la entidad se hará de manera que quede claro su carácter personal.

La aceptación de cualquier cargo público habrá de ponerse en conocimiento de la entidad con la exclusiva finalidad de poder determinar la existencia de incompatibilidades o restricciones a su ejercicio.

3.2.3. NO COMPETENCIA

Los Sujetos al Código deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en la empresa sobre cualquier otro cargo o función que desarrollen fuera de la misma, y no podrán prestar servicios profesionales o laborales a otras entidades o empresas del sector, competidoras o no, estén o no retribuidos, salvo autorización expresa por la empresa.

Los Sujetos al Código, en la búsqueda de la mejor competitividad en el mercado, podrán utilizar los mecanismos legales para conocer información pública de los competidores, pero preservando en todo caso el libre mercado y la sana competencia, y en todo caso, utilizando dicha información de forma ética. No se permite en ningún caso por parte de la empresa la obtención o utilización de información no pública que de nuestros competidores nos pueda llegar por cualquier mecanismo.

CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA
QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L.

3.2.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALS.

Con cargos Públicos: Está prohibida para todo Sujeto al Código, con el fin de tener prioridad o preferencia en cualquier tipo de licitación o concurso público, la entrega, promesa u ofrecimiento de todo tipo de pago, comisión, regalo o cualesquiera otros tipos de retribución u obsequio a autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas.

Queda exceptuado de la presente prohibición los objetos de propaganda de la empresa y que sean de escaso valor (calendarios, bolígrafos...) y las invitaciones a desayunos, comidas o cenas que no sean considerados excesivos según los usos y costumbres por ser usualmente atenciones ocasionales simples de cortesía, aunque no tendrá lugar la aplicación de dicha excepción cuando se esté licitando para un concurso público.

En caso de duda, y en cualquier caso cuando se esté licitando para un concurso público, los Sujetos del Código deberán consultar previamente con el Oficial de Cumplimiento la adecuación de los regalos e invitaciones dirigidos a funcionarios públicos, siendo precisa su autorización para la entrega del objeto o invitación de que se trate.

Los Sujetos al Código deberán rechazar y poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento cualquier solicitud por un funcionario o autoridad pública de pagos, comisiones, regalos o retribuciones.

Queda igualmente prohibida para todo Sujeto al Código tratar de influir directa o indirectamente a través de terceros en cualquier tipo de funcionario o cargo público o autoridad pública basándose en relaciones personales con el mismo o con un pariente, amigo o conocido.

Con particulares: Queda prohibida el ofrecimiento, así como la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución, esté o no formalizado en contrato de comisión mercantil o cualquier otro, sin el conocimiento de la empresa, por operaciones efectuadas por ésta, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en ésta en beneficio propio.

Ningún Sujeto al Código puede ofrecer, solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional o laboral en la empresa, y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios o cualquier otro tercero relacionado con la actividad de la empresa, sin el conocimiento de ésta.

Queda exceptuado de la presente prohibición los objetos de propaganda de la empresa y que sean de escaso valor (calendarios, bolígrafos...) y las invitaciones a desayunos, comidas o cenas que no sean considerados excesivos según los usos y costumbres por ser considerados atenciones ocasionales simples de cortesía.

CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L.

En todo caso de duda, los Sujetos del Código deberán consultar previamente con Oficial de Cumplimiento la adecuación de los regalos e invitaciones ofrecidos o recibidos de clientes, proveedores, intermediarios o cualquier otro tercero relacionado con la actividad de la empresa, siendo precisa su autorización para la aceptación del objeto o invitación de que se trate.

Blanqueo de capitales:

Dado que el desarrollo de nuestra actividad no puede ser ajeno a la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, se han de desarrollar programas de formación para proporcionar a los empleados y profesionales que puedan tener contacto con los clientes, y aquellos que desarrollan funciones administrativas, financieras o relacionadas con medios de pago y cobro, herramientas para contribuir a detectar las actividades sospechosas y comunicación de las mismas, en su caso, al Oficial de Cumplimiento.

3.2.5. CONFLICTO DE INTERESES.

Todo Sujeto al Código evitará participar en cualquier tipo de actividades externas que puedan interferir en el desempeño de sus funciones o pueda generar de algún modo un conflicto de intereses con la empresa salvo autorización expresa por parte de ésta.

Se entiende por conflicto de intereses cualquier actividad comercial, profesional o financiera que pueda afectar a sus funciones o pueda interferir en la capacidad de cumplir el deber y toma de decisiones.

En caso de duda sobre la posible existencia de conflicto de intereses, se consultará al Oficial de Cumplimiento.

3.2.6. TRANSPARENCIA EN NUESTRAS RELACIONES CON TERCEROS.

Ningún Sujeto al Código podrá ocultar o distorsionar la información de los registros e informes de la empresa que pueda generar confusión o engaño sobre la realidad económica, financiera, comercial o de cualquier otro tipo de la empresa.

Como quiera que estas actuaciones, además de ser contrarias al Código ético de la empresa, pueden ser constitutivas de delito, serán castigadas en todo caso con las sanciones más graves previstas en el Régimen disciplinario de la empresa.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE CUMPLIMIENTO.

4.1. INTEGRIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL.

Toda actividad de la entidad y de los Sujetos al Código, deben respetar como principio

CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA QUALES CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.L.

fundamental la integridad, y habrán de desarrollarse en todo caso bajo las premisas de honestidad, lealtad y evitando en todo caso cualquier forma de corrupción.

4.2. ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA INTERNA.

La empresa y todos los Sujetos al Código están sometidos en el desempeño de su actividad y funciones a las leyes, ya sea de ámbito nacional, autonómico o local.

La empresa y todos los Sujetos al Código están sometidos al Modelo de prevención de delitos penales, al presente Código y la normativa vigente, resultando de aplicación, en caso de contradicción, la Ley.

En caso de duda sobre la normativa vigente, preferencia en caso de contradicción o cualquier interpretación de las mismas se habrá de abrir consular al Oficial de Cumplimiento con objeto de obtener informe o aclaración del mismo.

La empresa vendrá obligada a ejercer funciones de prevención, vigilancia y control para el debido respeto a las Leyes, al presente Código y a los principios éticos y de conducta que lo rigen.

La empresa mantendrá una actitud rígida y firme contra el delito, por lo que ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos del que el presente Código forma parte.

4.3. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

La empresa, su personal laboral, colaboradores, proveedores, clientes y toda persona que de cualquier forma contrate o se relacione con la entidad quedará vinculada al presente Código y sus principios éticos y de conducta. Cualquier vulneración o incumplimiento del mismo podrá constituir, además de una falta laboral o sanción, la aplicación del régimen disciplinario y sancionador de la empresa previsto en el Modelo de Prevención de Delitos.

En Sevilla, a 1 de noviembre de 2023.